

Referencia: Investigación de paternidad
Radicado: 2011 – 00128
Demandante: Merliz Aleida Cedeño Balta
Demandado: Albeiro Vanegas Osorio



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, 14 JUL 2020.

De acuerdo con la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante Dr. **Wildes Ricardo Cedeño Balta** (Fol. 217 a 219), y de conformidad con el artículo 130 del Código de la infancia y adolescencia, se ordena la siguientes medidas cautelar:

a) **DECRETAR EL EMBARGO** del salario que devenga como pensionado el señor **ALBEIRO VANEGAS OSORIO** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$774.476.00)** mensuales, por concepto de alimentos a favor del adolescente **FELIPE ANDRES VANEGAS CEDEÑO**. Dicha cuota deberá ser consignada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, a nombre de la señora **MERLIZ ALEIDA CEDEÑO**.

Para hacer efectiva la anterior medida se dispone oficiar a Colpensiones, Porvenir S.A.; Colfondos pensiones y cesantías; Horizonte; Skandia; Protección S.A., y Old Mutual. Por secretaria librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO SECRETARIO	